



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2021-MPM-CH

Chulucanas, 18 de Noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Morropón - Chulucanas en sesión Extraordinaria de fecha 18.11.2021 con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

La Carta 038-HTV-ABR/2021-HTV (EXP. N° 10307 de fecha 24.08.2021, el Informe N° 0074-2021-IVP/MPM-CH (12.10.2021), el Proveído S/N de fecha 15.10.2021, el Informe N° 00722-2021- GPPDI/MPM-CH-(21.10.2021), el Informe N° 398-2021- GAJ-MPM-CH- (18.11.2021), y;

CONSIDERANDO:

Que, es de dominio público que el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, debiendo agregarse a lo expresado en el marco legal citado que la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que La garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado este colegiado, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales". (STC N°0008-2007-AI);

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I de su Título Preliminar estipula que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, obteniendo mayores niveles de eficiencia y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, señalando que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, es el ente del Poder Ejecutivo que desarrolla el Proceso de Modernización de la Gestión del Estado, precisándose en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, el desarrollo de tal facultad;

Que, en marzo del año 2002 mediante la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, se modificó la estructura del Estado, estableciendo que la Descentralización es una forma de organización democrática y que constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, a cuyo efecto se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Poder Ejecutivo como parte del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, con Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; el mismo que establece que las autoridades competentes para la aplicación del citado Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes.- (...) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural y de la Red Vial Urbana de su competencia (artículo 4, numeral 4.2, literal c); los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo de la infraestructura vial, son efectuados por las autoridades competentes indicadas en el artículo 4 del citado Reglamento, en la siguiente forma: c) Los Gobiernos Locales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional; además elaboran los planes viales de la Red Vial Urbana de su competencia (artículo 11, numeral 11.2 literal c); las autoridades competentes para efectos de la formulación de los planes indicados y en función a la priorización de inversiones, realizan y/o actualizan inventarios viales, siendo éstos: i) de carácter básico, cuyo objetivo es obtener o actualizar información relativa a la ubicación, longitud, características geométricas generales, tipo de superficie de rodadura, clasificación o jerarquización, estado situacional general; y ii) de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

carácter calificado, cuyo objetivo es obtener información actualizada y detallada de todos los elementos conformantes de la vía (artículo 11, numeral 11.3);

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC se aprueba la Matriz de delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su punto IV), 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, con Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02 se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos - PVPP, cuyo objetivo es orientar a los gobiernos locales provinciales en el proceso de planificación de las intervenciones en la red vial vecinal o rural, para que éstas se realicen de manera ordenada, organizada y priorizada, cumpliendo con las fases de la gestión de la infraestructura vial: planeamiento, pre inversión, inversión, mantenimiento y operación, y en función a la disponibilidad de los recursos del Estado. La Guía tiene alcance a las Municipalidades Provinciales, representados por sus Alcaldes y Alcaldesas provinciales, quienes en el marco de sus competencias y funciones tienen la responsabilidad de planificar integralmente el desarrollo y el ordenamiento territorial en el ámbito provincial, con participación de las Municipalidades Distritales, representados por sus alcaldes y alcaldesas distritales, promoviendo la participación de organizaciones de la sociedad civil y de la población en general¹;

Que, con fecha 26 de agosto del 2019, se suscribe el Convenio N° 753-2019-MTC/21, CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PARTICIPATIVO-PVP ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO-PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y seguimiento, del avance físico y financiero de los recursos transferidos a la Municipalidad en el marco del artículo 23° de la Ley N° 30970 para la elaboración de su Plan Vial Provincial Participativo-PPVP, bajo la modalidad tercerizada (por contrata), de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante del citado convenio;

Que, con fecha 08 de marzo de 2021 se suscribe el Convenio N° 128-2021-MTC/21 CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PARTICIPATIVO-PVPP ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-PATS, cuyo objeto del mismo es establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos transferidos a la Municipalidad para la elaboración de su plan vial provincial participativo - PVPP, bajo la modalidad tercerizada (por contrata) de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante del citado convenio;

Que, mediante Carta 038-HTV-ABR/2021-HTV recaído en el EXP. N° 10307 de fecha 24.08.2021 suscrito por el Sr. Willian Huertas Palacios Gerente General de la empresa HTV INGENIERÍA SAC y suscrito por el Econ. Julio Mendo Ramírez - Consultor en Planeamiento Integral hacen entrega de la versión final o cuarto entregable del PLAN PROVINCIAL PARTICIPATIVO-PVPP de Morropón - Chulucanas 2021- 2025. En mérito a ello, a través del Informe N° 0074-2021-IVP/MPM-CH (12.10.2021) el Ing. Froilán Austreberto Córdova León, Gerente General del Instituto Vial Provincial solicita trámite de ordenanza municipal que aprueba el PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVPP) DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN, PERIODO 2021-2025, exponiendo las acciones realizadas en el proceso de elaboración del citado plan, así también efectúa recomendaciones a considerar en la emisión de la ordenanza municipal, y en cuanto a la liquidación financiera del servicios de consultoría de elaboración del citado plan, siendo que dicho servicio cumplió con la elaboración del PVPP, garantizando a la Municipalidad Provincial cuenta con dicho documento de gestión vial que contribuirá al desarrollo de la provincia de Morropón; agrega que como resultado del presente estudio se ha logrado contar con un actualizado "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVPP) DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN, PERIODO 2021-2025", documento de gestión vial que ayudará a orientar las inversiones de los 24 caminos vecinales y los 5 caminos de herradura priorizados e indicados en los acápite 9.1 y 9.2 del capítulo 9, parte III (propuesta de inversión) de la versión final del PVPP, los cuales se desarrollarán de acuerdo al plan de implementación (Capítulo 10);

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 sobre las ordenanzas señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; por tanto, en tanto Ley Municipal, la ordenanza constituye un instrumento importante a través del cual las Municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía. Conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales su desenvolvimiento con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos); vale decir que ello garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno.

¹ Anexo de la Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Conviene señalar el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 9), la cual precisa que corresponde al Concejo Municipal.- **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.** Así mismo, el artículo 20° inciso 5 de la norma acotada, prescribe las atribuciones del Alcalde.- **Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;**

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Estando a lo expuesto, aprobado por votación Unanimidad en la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 18.11.2021 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVPP) DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN, PERIODO 2021-2025"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVPP) DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN, PERIODO 2021-2025" el cual consta de TRES (03) partes y diez (10) capítulos, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISTRIBUIR un ejemplar en CD del "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVPP) DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN, PERIODO 2021-2025" a cada Municipalidad Distrital, para que sirva de base en la intervención y formulación de estudios técnicos en materia de la jurisdicción de cada Distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional el monitoreo y seguimiento del "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVPP) DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN, PERIODO 2021-2025".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General Presentar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la Ordenanza municipal que aprueba el PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO - PVPP (documento en físico y en versión digital de la ordenanza municipal y del citado plan), en atención al convenio suscrito.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial; y a la Gerencia de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y Portal Institucional de la Municipalidad provincial de Morropón - Chulucanas (www.munichulucanas.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- DESE CUESTA a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Instituto Vial Provincial, para conocimiento fines.

POR TANTO;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL